

PROSPECTO DE EMISIÓN

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADAS GESTIÓN DE PRÉSTAMOS Y COBRANZAS S.A.
SERIE II DENOMINADAS Y PAGADERAS EN PESOS POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA \$400.000.000
(PESOS CUATROCIENTOS MILLONES) CON VENCIMIENTO A LOS 18 MESES DESDE LA FECHA DE EMISIÓN
Y LIQUIDACIÓN**

Gestión

POTENCIANDO EXPERIENCIAS

Gestión de Préstamos y Cobranzas S.A.
Emisora



El banco de las empresas

Banco de Servicios y Transacciones S.A.
Organizador y Colocador



Banco de la Provincia de Córdoba S.A.
Organizador, Colocador y Entidad de
Garantía

OFERTA PÚBLICA DIRIGIDA AL PÚBLICO EN GENERAL AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY N° 26.831, LOS DECRETOS N° 1.087/93, 1.023/13 Y LAS NORMAS (T.O. 2013 Y MOD.) DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (LAS “NORMAS DE LA CNV” Y LA “CNV”, RESPECTIVAMENTE), REGISTRADA BAJO RESOLUCIÓN N° RESFC-2024-22883-APN-DIR#CNV DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024. ESTA AUTORIZACIÓN SÓLO SIGNIFICA QUE SE HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN ESTABLECIDOS EN EL RÉGIMEN PYME CNV GARANTIZADA. LA CNV NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PROSPECTO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PRESENTE PROSPECTO ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMISORA Y DEMÁS RESPONSABLES SEGÚN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY N° 26.831 (LA “LEY DE MERCADO DE CAPITALES”). EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PRESENTE PROSPECTO CONTIENE, A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE CONFORME A LO REQUERIDO POR LAS NORMAS VIGENTES. LOS INVERSORES DEBEN TENER EN CUENTA AL MOMENTO DE REALIZAR SU INVERSIÓN QUE LA EMISORA, EN RELACIÓN CON LA PRESENTE, CONTARÁ CON UN RÉGIMEN INFORMATIVO DIFERENCIADO DEBIDO A QUE ESTA EMISIÓN SE EFECTÚA BAJO EL RÉGIMEN GARANTIZADO POR ENTIDADES DE GARANTÍA AUTORIZADAS POR LA CNV, LO QUE IMPLICARÁ QUE SE LES APLICARÁ EL RÉGIMEN INFORMATIVO DIFERENCIADO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA SECCIÓN III DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES AUTORIZADAS A OFERTA PÚBLICA SÓLO PUEDEN NEGOCIARSE PÚBLICAMENTE EN MERCADOS AUTORIZADOS DEL PAÍS.

SE HACE SABER QUE CADA UNO DE LOS INVERSORES PODRÁ PRESENTAR, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, MÁS DE UNA ORDEN DE COMPRA, CON DISTINTO MONTO SOLICITADO Y MARGEN DE CORTE, CON LA LIMITACIÓN DE QUE NINGÚN INVERSOR PODRÁ PRESENTAR ÓRDENES DE COMPRA CUYOS MONTOS SOLICITADOS SUPEREN EL MONTO MÁXIMO DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, YA SEA QUE SE PRESENTEN EN UNA O MÁS ÓRDENES DE COMPRA DEL MISMO INVERSOR.

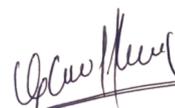
De acuerdo con el artículo 12 de la Sección IV del Título XI de las Normas de la CNV, se informa con carácter de declaración jurada que Gestión de Préstamos y Cobranzas S.A. (la “Emisora” o la “Sociedad”, indistintamente), sus beneficiarios finales, y las personas humanas o jurídicas que tienen como mínimo el 10% del capital o de los derechos a voto de la Emisora, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre estas, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Se advierte al público inversor que la Emisora cumple con los requisitos previstos en el Decreto N° 621/2021. Atento a ello, en caso de que el agente de depósito colectivo y/o la Emisora incumplan con los deberes de información previstos por la Resolución General N° 917 de la CNV podría dejar de gozar de las exenciones impositivas respecto al impuesto a las ganancias y/o al impuesto a los bienes personales de los que gozaría el potencial inversor en su carácter tenedor de las Obligaciones Negociables a emitirse en el marco del presente.

María Laura Mahona
Subdelegada

Podrán solicitarse copias de los estados contables de la Emisora y el prospecto en su sede social sita en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646 piso 4º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, (teléfono: (011) 65288983, correo electrónico: administracion@gpyc.com.ar) cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar (cada uno, un "Día Hábil") en el horario comercial de 10 a 17 horas. Asimismo, dichos documentos estarán disponibles en la página web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv), así como en las oficinas de Banco de Servicios y Transacciones S.A., en su carácter de organizador y colocador ("BST"), sitas en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646 piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Teléfono (+5411) 5235-2832/2833/2834, correo electrónico: mesa@bst.com.ar) y en las oficinas de Banco de la Provincia de Córdoba S.A., en su carácter de organizador, entidad de garantía y colocador ("Banco de Córdoba" y/o la "Entidad de Garantía" y junto a BST como los "Colocadores" y/u "Organizadores"), sitas en Bartolomé Mitre 341, Piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Teléfono: (+54 11) 5811-8802 / +54 (351) 420-5666/5789; correo electrónico: dgsanchez@bancor.com.ar / nvigliercio@bancor.com.ar / dscarano@bancor.com.ar / mprieto@bancor.com.ar / ccarovillano@bancor.com.ar / csgomez@bancor.com.ar / msslavutzky@bancor.com.ar), los Días Hábiles en el horario comercial de 10 a 15 horas.

La fecha del presente prospecto es 09 de octubre de 2024



María Laura Mahona
Subdelegada

I. DESCRIPCIÓN DE LA EMISORA

- a) Denominación social o razón social: Gestión de Préstamos y Cobranzas S.A. (CUIT 33-71504351-9).
- b) Sede social inscripta y sede de la administración: Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina
- c) Fecha de constitución, plazo de duración y datos de inscripción en el Registro Público u Organismo correspondiente: La Sociedad fue constituida el 7 de septiembre de 2015 por un plazo de 99 años a contar de la fecha de inscripción en la Inspección General de Justicia ("IGJ"), y fue inscripta ante la IGJ en fecha 25 de septiembre de 2015 bajo el número 17.950, del libro 76, tomo "-", de Sociedades por Acciones. El 3 de septiembre de 2018 se inscribió ante la IGJ, bajo el número 16.588, del libro 91, tomo "-", de Sociedades por Acciones, la reforma del artículo 13 del estatuto.
- d) Actividad principal: La Sociedad se dedica a la puesta en valor de activos - adquiridos y de terceros - a través de la prestación de servicios de cobranzas, ventas y atención a clientes, apoyada en procesos de altos estándares de calidad, herramientas tecnológicas de vanguardia y un equipo de colaboradores comprometidos en crear valor y lograr excelentes resultados.

Actualmente, la Sociedad cuenta con 204 empleados.

- e) Monto promedio de los ingresos totales anuales de acuerdo con la definición PYME CNV según Normas de la CNV y pasivo total de la emisora según último balance:

	Año 2021	Año 2022	Año 2023	Promedio
Ingresos	\$ 534.794.492,69	\$ 1.212.447.400,78	\$3.106.061.904,00	\$1.617.767.932,49

Pasivos totales al 31 de diciembre de 2023: \$219.652.797,88

Se deja constancia que, a la fecha, la Emisora no ha experimentado cambios significativos con relación a su economía desde el último estado contable.

Asimismo, se hace saber que, en el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 14 de mayo de 2024, la Sociedad resolvió, en virtud de desempeñar funciones técnico-administrativas durante el ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2023, aprobar: (i) \$24.930.742,62.- a favor del Sr. Matías Agustín Peralta; (ii) \$24.930.742,62.- a favor del Sr. Alberto Juan Carlos García; y (iii) \$12.173.711,80.- a favor de la Sra. Alicia Mónica Tauil.

María Laura Mahona
Subdelegada

II. CONDICIONES DE EMISIÓN

Denominación: Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Gestión de Préstamos y Cobranzas S.A. Serie II (las "Obligaciones Negociables").

Monto: Se emitirán Obligaciones Negociables por un valor nominal de hasta \$400.000.000 (pesos cuatrocientos millones) (el "Monto Máximo de Emisión").

El monto definitivo de suscripción será determinado una vez finalizado el Período de Licitación Pública e informado mediante un aviso a ser publicado en la Autopista de Información Financiera de la página web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv) (la "AIF") y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables (el "Aviso de Resultados").

Moneda de Denominación, Pago, Suscripción e Integración: Las Obligaciones Negociables estarán denominadas, y serán pagaderas, suscriptas e integradas en pesos.

Monto Mínimo de Suscripción: El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables será de \$10.000 (pesos diez mil) y múltiplos de \$1 (pesos uno) por encima de dicho monto.

Unidad Mínima de Negociación: Las Obligaciones Negociables tendrán un valor nominal unitario de \$1 (pesos uno).

Organizadores y Colocadores: La Emisora designó a BST y Banco de Córdoba como Organizadores y Colocadores.

Entidad de Garantía: La Emisora solicitó a Banco de Córdoba para que actúe como Entidad de Garantía y éste aceptó de conformidad, garantizando el 100% del capital, intereses compensatorios pactados, gastos y demás accesorios que razonablemente demande el cobro de las Obligaciones Negociables impagas.

Forma de Colocación y Plazo: La colocación de las Obligaciones Negociables se realizará por subasta o licitación pública, a través del sistema informático de colocaciones primarias del Mercado Abierto Electrónico S.A. ("MAE") bajo la modalidad abierta (SIOPEL), conforme lo dispuesto por las Normas de la CNV y de los mercados autorizados en los cuales las mismas se listen y/o negocien (incluyendo, sin limitación, MAE).

En la oportunidad que determinen la Emisora y los Colocadores en forma conjunta, luego de aprobada la oferta pública de las Obligaciones Negociables por parte de la CNV, se publicará un aviso de suscripción en la AIF como asimismo, en el sistema de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables, en el que se indicará: (1) la fecha de inicio y de finalización del Período de Difusión (conforme dicho término es definido a continuación), (2) la fecha de inicio y de finalización del Período de Licitación Pública (conforme dicho término es definido a continuación), (3) los datos de contacto de los Colocadores, y (4) demás datos que pudieran ser necesarios (el "Aviso de Suscripción").

La difusión de las Obligaciones Negociables tendrá una duración no inferior a tres (3) Días Hábiles y comenzará en la fecha que se indique en el Aviso de Suscripción (el "Período de Difusión"). Durante el mismo se recibirán las ofertas de suscripción. La licitación pública de las Obligaciones Negociables tendrá una duración de, por lo menos, un (1) Día Hábil y comenzará el Día Hábil siguiente al de finalización del Período de Difusión (el "Periodo de Licitación Pública"). En todos los casos, el Período de Licitación Pública deberá ser posterior al Período de Difusión.

La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, en forma conjunta con los Colocadores, podrá suspender, modificar, prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento de los mismos, pero siempre con una antelación mínima de una (1) hora a la finalización del periodo que se trate, luego de lo cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión

y/o del Período de Licitación Pública, según corresponda, o la fecha en que se reanudará el curso de los mismos o la forma en que se hará pública la reanudación del curso de los mismos.

La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o para los Colocadores, ni otorgará a los inversores interesados que hayan presentado órdenes de compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, todas las órdenes de compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, las órdenes de compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

La Emisora, previa consulta con los Colocadores, podrá declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables cuando: (i) el valor nominal total de las ofertas recibidas hubiere sido inferior al esperado por la Emisora, (ii) la Emisora no acepta la tasa ofertada cuando hubieren sido superiores a los esperados por la Emisora, (iii) hubieran sucedido cambios adversos en los mercados financieros y/o de capitales locales, así como las condiciones generales de la Emisora o de la República Argentina, incluyendo, con carácter meramente enunciativo, condiciones políticas, económicas, financieras o de tipo de cambio en el país o crediticias de la Emisora que pudieran hacer que no resulte aconsejable efectuar la transacción contemplada en el prospecto, en razón de encontrarse afectadas por dichas circunstancias la colocación y/o negociación de las Obligaciones Negociables.

Todos los agentes autorizados (distintos de los Colocadores) podrán ser habilitados para participar en la rueda de licitación pública del SIOPEL. Todos aquellos agentes que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta en la rueda. Aquellos agentes que no cuenten con línea de crédito deberán solicitar al Colocador la habilitación a la rueda con antelación suficiente, para lo cual deberán acreditar entre otra información, el cumplimiento de las normas en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre los inversores. Todos los agentes deberán realizar el pedido, al Agente de Liquidación, para ser dados de alta en la rueda dentro del Día Hábil posterior al inicio del Período de Difusión.

Fecha de Emisión y Liquidación: Será dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes al Período de Licitación Pública, o aquella otra fecha que se informe oportunamente en el Aviso de Suscripción.

Precio de Emisión: 100% del valor nominal.

Fecha de Vencimiento: El vencimiento de las Obligaciones Negociables será a los 18 (dieciocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la cual se informará mediante el Aviso de Resultados.

Amortización y Fechas de Pago de Capital: El 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables será pagadero en dos (2) cuotas cuyos vencimientos operarán cuando se cumplan los 12 y 18 meses, respectivamente, a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Las cuotas serán por un monto equivalente al 50% del capital de las Obligaciones Negociables.

Tasa de Interés: El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables devengará intereses a una tasa de interés variable, que será determinada al término del Período de Licitación Pública hasta la fecha en que el capital sea totalmente amortizado (no inclusive), estableciéndose que dicha tasa de interés anual será equivalente a la suma de: (i) la Tasa de Referencia (conforme dicho término es definido más adelante) más (ii) el Margen de Corte (conforme dicho término es definido más adelante) (los “Intereses” y la “Tasa de Interés” respectivamente)). Los Intereses se computarán en base a la cantidad real de días transcurridos sobre un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).


María Laura Mahona
Subdelegada

“Tasa de Referencia”: será el promedio aritmético simple de la Tasa Badlar Bancos Privados truncada en 2 decimales (según la misma es difundida por el Banco Central de la República Argentina (**“BCRA”**)), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada período de devengamiento de intereses mensual y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, incluyendo el primero, pero excluyendo el último. En caso de que la Tasa Badlar Bancos Privados dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Bancos Privados que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, la Emisora calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos de idéntico plazo (30 a 35 días) y similar monto de los cinco primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

“Margen de Corte”: será la cantidad de puntos básicos (expresado como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) a adicionarse a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses. El Margen de Corte será determinado luego del cierre del período de Licitación Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados. Las ofertas de suscripción formuladas por los oferentes deberán indicar el margen solicitado para las Obligaciones Negociables, expresado como porcentaje nominal anual sobre la base de 365 días, truncado a dos decimales (el **“Margen Ofrecido”**). La Emisora, de común acuerdo con los Colocadores, determinará el Margen de Corte de las Obligaciones Negociables con hasta dos decimales en función del Margen Ofrecido y los montos que hubiesen propuesto los oferentes mediante las ofertas de suscripción durante el Período de Licitación Pública, considerando las condiciones de mercado existentes al momento de la colocación para emisores y títulos de características similares a las de las Obligaciones Negociables y las necesidades de financiamiento por parte de la Emisora, asegurándose el trato igualitario entre los oferentes.

Se aclara a los inversores que el Margen de Corte podrá ser positivo, igual a 0,00% o negativo. En caso de que el Margen de Corte fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán detraídos de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de los Intereses según pudiera aplicar. En el caso que la tasa de interés diera resultado negativo, se entenderá que la tasa de interés de las Obligaciones Negociables Serie II es 0,00%.

Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo

La oferta de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el **“Tramo Competitivo”**) y de un tramo no competitivo (el **“Tramo No Competitivo”**). Las órdenes de compra presentadas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el margen solicitado mientras que aquellas que se presenten bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha información.

En tal sentido, los inversores interesados podrán, asimismo, presentar, sin limitación alguna, órdenes de compra sin indicar el margen solicitado para las Obligaciones Negociables, las cuales serán consideradas como órdenes de compra no competitivas y serán ingresadas como tales.

Tramo No Competitivo: podrán participar del Tramo No Competitivo los inversores interesados que remitieran órdenes de compra, de manera individual o agregada, por un valor nominal equivalente de hasta \$1.000.000 (Pesos un millón) para las Obligaciones Negociables, que fueran personas humanas o jurídicas y que no indiquen el margen solicitado. Aquellas órdenes de compra remitidas bajo el Tramo No Competitivo serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas en firme. Las órdenes de compra recibidas por el Tramo No Competitivo que, de manera individual o agregada, superen el monto antes indicado serán rechazadas por el excedente. En ningún caso se adjudicarán a un mismo inversor bajo el Tramo No Competitivo, Obligaciones Negociables por un valor nominal equivalente superior a \$1.000.000 (Pesos un millón) para las Obligaciones Negociables Serie II, sea que dicho monto resulte superado en una sola orden de compra o como resultado de la presentación de más de una orden de compra a los Colocadores y/o a cualquier Agente del MAE.

La totalidad de las Obligaciones Negociables que fueran adjudicadas al Tramo No Competitivo, no podrá superar el 50% a emitirse, adjudicándose las mismas, a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna oferta de compra no competitiva.



Marpia

A las órdenes de compra que conformen el Tramo No Competitivo se les aplicará el Margen de Corte (conforme este término se define más adelante) que finalmente se determine en el Tramo Competitivo para las Obligaciones Negociables.

Tramo Competitivo: los inversores interesados podrán presentar, sin limitación alguna, más de una orden de compra que contenga margen solicitado distinto entre las distintas órdenes de compra del mismo inversor interesado, pudiendo quedar adjudicadas una, todas, o ninguna de las órdenes de compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se prevé en “*Determinación del Margen de Corte. Adjudicación*”. Solo las órdenes de compra que conformen el Tramo Competitivo se tomarán en cuenta para la determinación del Margen de Corte.

Los inversores interesados podrán limitar el monto solicitado en sus órdenes de compra de Obligaciones Negociables a un porcentaje máximo del valor nominal total de las Obligaciones Negociables a emitirse (el “Porcentaje Máximo”). Dicho Porcentaje Máximo deberá ser detallado por cada inversor interesado en su respectiva orden de compra correspondiente al Tramo Competitivo.

Para la adjudicación final a los inversores interesados de las Obligaciones Negociables se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor. Cada uno de los inversores interesados podrá presentar, sin limitación alguna, más de una orden de compra con distinto monto y Margen de Corte solicitado; con la limitación de que ningún inversor podrá presentar órdenes de compra bajo el Tramo Competitivo y/o el Tramo No Competitivo (conforme este término se define más adelante), cuyos montos solicitados superen el Monto Máximo de Emisión, ya sea que se presenten en una o más órdenes de compra del mismo inversor presentadas a través de cualquier Colocador y/o a través de los Agentes del MAE.

Factor de Prorrateo:

Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a esa orden de compra no se le asignarán Obligaciones Negociables, según corresponda, y el monto de dichas Obligaciones Negociables, según corresponda, no asignado a tal orden de compra será distribuido a prorrata entre las demás órdenes de compra.

Determinación de Margen de Corte. Adjudicación

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las ofertas de suscripción recibidas de las Obligaciones Negociables serán ordenadas en forma ascendente en SIOPEL, sobre la base Margen de Corte, volcando, en primer lugar, las órdenes de compra que formen parte del Tramo No Competitivo y, en segundo lugar, las órdenes de compra que formen parte del Tramo Competitivo. La Emisora, con el asesoramiento de los Colocadores y teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará el monto a emitir de las Obligaciones Negociables, pudiendo en su defecto decidir declarar desierta la emisión de las Obligaciones Negociables. En caso de que decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables, la Emisora determinará el monto nominal a emitir y el Margen de Corte.

La determinación del monto de Obligaciones Negociables y del Margen de Corte será realizada mediante el sistema denominado “subasta o licitación pública” a través del SIOPEL, en virtud del cual:

(i) todas las ofertas de suscripción con Margen Ofrecido, inferior al Margen de Corte serán adjudicadas al Margen de Corte;

(ii) todas las órdenes de compra del Tramo No Competitivo serán adjudicadas al Margen de Corte, estableciéndose, sin embargo, que a las órdenes de compra remitidas bajo el Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de Obligaciones Negociables superior al 50% del monto final de las Obligaciones Negociables que será efectivamente emitido, y estableciéndose, asimismo, que en caso de que las órdenes de compra del Tramo No Competitivo superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a

prorrata sobre la base del monto solicitado, excluyéndose aquellas órdenes de compra que resulten por debajo del Monto Mínimo de Suscripción

(iii) todas las órdenes de compra del Tramo Competitivo con Margen de Corte solicitado igual al Margen de Corte serán adjudicadas en su totalidad, pero en caso de sobresuscripción será adjudicadas a prorrata sobre la base del monto solicitado; solo excluyendo aquellas órdenes de compra que por efecto de la prorrata resulten por debajo del Monto Mínimo de Suscripción; y

(iv) todas las ofertas de suscripción con Margen Ofrecido, superior al Margen de Corte, no serán adjudicadas.

Fechas de Pago de Intereses:

Los Intereses se abonarán en forma vencida, de forma trimestral de acuerdo a lo que se informe en el Aviso de Suscripción, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación. Los pagos serán efectuados en las fechas que oportunamente se indiquen en el Aviso de Resultados. En caso de que dicha Fecha de Pago de Intereses corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Pago de Intereses a considerarse será el Día Hábil inmediatamente siguiente.

Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado el Día Hábil inmediatamente siguiente a la Fecha de Pago de Intereses tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía, devengándose los Intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el día inmediato anterior al del efectivo pago.

Períodos de Devengamiento de Intereses:

En lo que respecta al primer Período de Devengamiento de Intereses, será el período de tres (3) meses comprendidos entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

En lo sucesivo, serán los períodos de tres (3) meses comprendidos entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la anteúltima Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

Agente de Depósito Colectivo:

Caja de Valores S.A. ("CVSA")

Pagos de los servicios:

La amortización y pago de los Intereses será efectuado por la Emisora mediante la transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro.

Destino de los fondos:

El 100% del monto obtenido a través de la colocación de las Obligaciones Negociables será utilizado para refinanciación de pasivos, conforme con lo previsto en el artículo 36 de la Ley N° 23.576 de Obligaciones Negociables, que será destinado para pagar descubiertos en bancos y cauciones. Pendiente la aplicación de fondos, los mismos podrán ser invertidos transitoriamente en inversiones de alta calidad y liquidez, incluyendo, pero no limitado a, títulos públicos –incluyendo Letras y Notas emitidas por el BCRA–, títulos privados, depósitos a plazo fijo e instrumentos money market.

Forma:

Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente a ser depositado en CVSA, en el marco de su actuación como Agente de Depósito Colectivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme con la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que estos podrán trasladar a los tenedores.

Listado y negociación: Las Obligaciones Negociables serán listadas y/o negociadas en ByMA y MAE.

Aprobaciones societarias: Mediante la Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de agosto de 2024, la Sociedad autorizó la emisión de las Obligaciones Negociables, delegando en el Directorio de la Sociedad las facultades para (i) determinar y establecer los términos y condiciones de la emisión de las Obligaciones Negociables y (ii) subdelegar dichas facultades en ciertos subdelegados. El Directorio, en su reunión de fecha 28 de agosto de 2024 aprobó la emisión de las Obligaciones Negociables y delegó en ciertos subdelegados las facultades para determinar y establecer los términos y condiciones de la emisión de las Obligaciones Negociables. Asimismo, a través de actas de subdelegado de fecha 6 de septiembre de 2024, 18 de septiembre de 2024 y 9 de octubre de 2024, se establecieron los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables que se encuentran previstos en el presente prospecto.

Agentes Intervinientes y Gastos: La Emisora designó BST y Banco de Córdoba para que actúen como Organizadores y Colocadores y a Banco de Córdoba para que actúe como Entidad de Garantía de la emisión.

Por la función de organización, los Organizadores tendrán derecho a percibir una comisión equivalente al 0,50% del valor nominal de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas (la “Comisión de Organización”), correspondiendo el 25% de la Comisión de Organización a BST y el 75% restante de la Comisión de Organización correspondiente a Banco de Córdoba. Por su parte, por la función de colocación, los Colocadores tendrán derecho a percibir una comisión equivalente al 0,70% del valor nominal de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas.

Por la función de Entidad de Garantía, Banco de Córdoba tendrá derecho a percibir una comisión equivalente al (i) 4% nominal anual del saldo de capital de las Obligaciones Negociables pendiente de pago, según cronograma de las Obligaciones Negociables, pagadero up front, y (ii) 4% de los intereses compensatorios correspondientes a cada Fecha de Pago de Intereses y demás accesorios garantizados, pagaderas por trimestre vencido más el IVA en caso de corresponder

Por último, los Asesores Legales percibirán, por tal carácter, honorarios equivalentes al 0,48% del valor nominal de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas.

Agente de Liquidación: BST.

Agente de Cálculo: La Emisora.

Jurisdicción y ley aplicable: La ley aplicable será la correspondientes a la República Argentina, y tendrá jurisdicción arbitral el Tribunal de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, y los tribunales judiciales competentes en los términos de la ley 26.831.

Rescate por cuestiones impositivas: La Emisora podrá rescatar las Obligaciones Negociables, en forma total, pero no parcial, a un precio igual al 100% del valor nominal más los intereses devengados e impagos, respetando, en cualquiera de los casos, el principio de trato igualitario entre los inversores, en caso de cualquier cambio o modificación de las leyes de la Argentina que implicara que la Emisora se viera obligada a pagar sumas adicionales respecto de las Obligaciones. La decisión será comunicada en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien las Obligaciones Negociables y en la AIF de la CNV. Tal publicación constituirá notificación suficiente para los tenedores.

Recompra: La Emisora podrá en cualquier momento comprar o de otro modo adquirir Obligaciones Negociables mediante la compra o a través de acuerdos privados, en el mercado abierto o de otra forma, a cualquier precio, y podrá revenderlas. Para determinar mayorías si los tenedores representativos del capital requerido de las Obligaciones Negociables en circulación han formulado o no una solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento o dispensa en los términos del Prospecto, las Obligaciones Negociables que mantengan la Emisora y sus sociedades controladas o vinculadas no se computarán y se considerarán fuera de circulación.

María Laura Mahona
Subdelegada

III. GARANTÍA

Denominación social de las Entidad de Garantía: Banco de la Provincia de Córdoba S.A. actuará en carácter de Entidad de Garantía. La garantía otorgada por la Entidad de Garantía, en la proporción que se indica a continuación, es otorgada en carácter de garante “liso, llano y principal pagador” de las Obligaciones Negociables garantizadas con renuncia al beneficio de excusión y división.

Porcentaje del capital, intereses compensatorios pactados, gastos y demás accesorios que razonablemente demande el cobro de las Obligaciones Negociables impagas, incluidas las costas judiciales que garantiza cada Entidad de Garantía: Banco de la Provincia de Córdoba S.A. garantiza el 100%.

En caso de que la Emisora no cumpla con las obligaciones de pago conforme lo indicado en el presente prospecto, la Entidad de Garantía responderá por cada incumplimiento dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles del vencimiento del plazo correspondiente, en las proporciones indicadas en el párrafo precedente.

Naturaleza de la Garantía: Garantía común.

Información sobre Banco de la Provincia de Córdoba S.A.: Banco de la Provincia de Córdoba S.A. (CUIT 30-99922856-5) es una sociedad anónima constituida según las leyes de la República Argentina, con domicilio legal en la calle San Jerónimo 166, de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Córdoba el 21 de mayo de 2004, bajo la Matrícula N° 3961-A. El Banco inició sus operaciones el día 22 de septiembre de 1873, mutando a lo largo de los años de tipo societario. Finalmente, a través de la Ley Provincial N° 8.837, sancionada el 25 de marzo del año 2000, se dispone la transformación de la Entidad en una sociedad anónima, cumpliendo de esta manera con el criterio adoptado por el Poder Ejecutivo Provincial para la transferencia de las actividades bancarias al sector privado, quedando así bajo las disposiciones de la Ley General de Sociedades (Ley N° 19.550 y modificatorias). Según los estatutos vigentes, el plazo de duración es de noventa y nueve años contados desde su inscripción registral.

Domicilio y contacto: San Jerónimo 166, Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina, Teléfono (+5411) 5811-8802, Correo electrónico: mercadodecapitales@bancor.com.ar, Sitio web: <https://www.bancor.com.ar/>.

Los potenciales Inversores podrán acceder a información completa económica, financiera y societaria de Banco de la Provincia de Córdoba S.A. publicada en la CNV y el BCRA siguiendo los links que se indican a continuación:

- <https://www.argentina.gob.ar/cnv/empresas>
- http://www.bcra.gob.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Entidades_financieras.asp

El Banco de la Provincia de Córdoba S.A. fue autorizado a actuar como Entidad de Garantía por la CNV el 5 de octubre de 2022.

La calificación de riesgo vigente otorgada por Moody's Local S.A. Agente de Calificación de Riesgo, de fecha 4 de septiembre de 2024, publicada en la AIF del avalista bajo ID N° #3249183 y cargado por la calificadora en el sitio web <https://www.cnv.gov.ar/SitioWeb/Calificaciones> bajo ID N° #3248787, indica las siguientes notas:

Depósitos de Largo Plazo en Moneda Local (ML) AA-.ar
EST Depósitos en Moneda Extranjera (ME) AA-.ar
EST Depósitos de Corto Plazo en ML ML A-1.ar
Depósitos de Corto Plazo en ME ML A-1.ar

Definición de las calificaciones asignadas:

AA.ar: Emisores o emisiones calificados en AA.ar con una calidad crediticia muy fuerte en comparación con otros emisores locales.

ML A-1.ar: Los emisores calificados en ML A-1.ar tienen la mayor capacidad para pagar obligaciones de deuda senior no garantizada de corto plazo en comparación con otros emisores locales.



María Laura Mahona
Subdelegada

Gestión

POTENCIANDO EXPERIENCIAS

Gestión de Préstamos y Cobranzas S.A.
Emisora

Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646 piso 4
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina



Banco de Servicios y Transacciones S.A.
Organizador y Colocador

(011) 5235-2800

mesa@bst.com.ar

Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646 piso 4
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina



Banco De La Provincia De Córdoba S.A.
Organizador, Colocador y Entidad de Garantía

(+54 11) 5811-8802 / +54 (351) 420-5666/5789

dgsanchez@bancor.com.ar

/nvigliericio@bancor.com.ar / dscarano@bancor.com.ar

/mprieto@bancor.com.ar

ccarovillano@bancor.com.ar/csgomez@bancor.com.ar

msslavutzky@bancor.com.ar

Bartolomé Mitre 341, Piso 3
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



**CEROLINI
& FERRARI**

Cerolini & Ferrari Abogados
Asesores legales

(011) 43266500

mercadodecapitales@ceroliniferrari.com.ar

Avenida Corrientes 485, piso 9
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

María Laura Mahona
Subdelegada